

0000001

ESCRITURA DE REFORMA DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL
COMPAÑIA **TRANSPORTES**
CASTILLO
TRANSCASTISA

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días de enero del dos mil trece, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, a nombre y en representación de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, en su calidad de Presidente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de diciembre del dos mil doce, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura el señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, a nombre y en representación de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, en su calidad de Presidente y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socio de la compañía, celebrada el doce de diciembre del dos mil doce, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía denominada **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el diecisiete de julio del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de agosto del dos mil nueve, con capital social de ochocientos



dólares de los Estados Unidos de América. B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, en sesión celebrada el doce de diciembre del dos mil doce, con el voto unánime de la totalidad del capital social presente, resolvió lo siguiente: 1.- Ratificar las decisiones tomadas en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el veinte de abril del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, de tal forma que se Reforma el objeto social constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía; 2.- Incorporar el **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE A)** en el **CAPÍTULO SEXTO** del Estatuto Social, consecuentemente la **Reforma del Estatuto**, tal como consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el doce de diciembre del dos mil doce.- 3.- Autorizar al Presidente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en estas Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas.

TERCERA: DECLARACION.- El suscrito señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía, declaro bajo juramento que: a) Que mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de diciembre del dos mil doce, se ratifica la decisión tomada en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el veinte de abril del dos mil doce, referente a la reforma del objeto social de la compañía en su Artículo Tres del Capítulo Primero; b) Que se agrega el Artículo Veinte y nueve A) en el Capítulo Sexto del estatuto social, en los términos del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de diciembre del dos mil doce; y, c) Que la compañía a la cual represento no es contratista del Estado ni de sus Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a la abogada Hemplen Barahona Zambrano, para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**

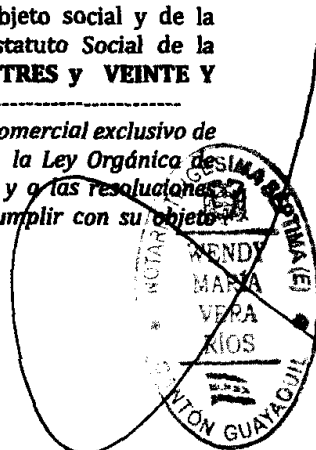
CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Presidente del señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR** y las Actas de Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de la compañía celebradas el doce de diciembre del dos mil doce y veinte de abril del dos mil doce. Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Abogada abogada Hemplen Barahona Zambrano, Registro ciento cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz al

0000002

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA,
CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**

En la ciudad de Guayaquil, el doce días del mes de diciembre del dos mil doce a las ~~veinte y dos~~ horas, en el local social de la compañía ubicada en la ciudadela Los Tumbes, villa 5, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, concurrencia de los siguientes accionistas: **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, propietario de cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas (408); y, **CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES**, propietario de trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas (392). Todas las acciones tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los accionistas representan la totalidad del capital social de ochocientas dólares (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre el siguiente orden del día: 1.- Conocer y ratificar lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el 20 de abril del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.- 2.- Conocer y resolver acerca de la incorporación del **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE A)** en el **CAPÍTULO SEXTO** en el Estatuto Social, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía.- 3.- Autorizar al Presidente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.- Preside la sesión el señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, como Presidente de la junta y como secretario el señor **CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES**, en su calidad de Gerente General y Secretario de la compañía. El Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la compañía, la junta resuelve: 1.- Ratificar lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas celebrada el veinte de abril del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, de tal forma que se Reforma el objeto social constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.- 2.- Incorporar el **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE A)** en el **CAPÍTULO SEXTO** en el Estatuto Social de la compañía, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía.- Por efecto de la reforma del objeto social y de la incorporación del **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE A)** en el Estatuto Social de la compañía, queda reformado el Estatuto Social en los artículos **TRES** y **VEINTE Y NUEVE A)** en los siguientes términos: -----

"ARTÍCULO TRES: La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto



social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".-----

"ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE A): AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones." .---

3.- Autorizar al Presidente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general extraordinaria universal de accionistas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaria se le da lectura, y se la aprueba sin modificaciones, con lo cual se termina la sesión a las once horas con treinta minutos.-



CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR
Accionista y Presidente de la Junta



CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES
Accionista y Secretario de la Junta

000003

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CASTILLO S.A.
TRANSCASTISA, CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL
DOCE**

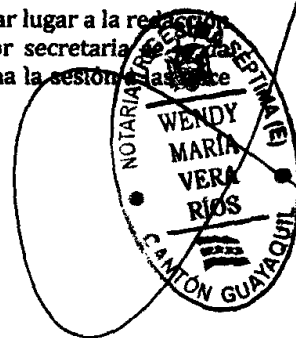
En la ciudad de Guayaquil, el veinte días del mes de abril del dos mil doce a las diez horas, en el local social de la compañía ubicada en la ciudadela Los Pulpis, Mz. 7 villa 5, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, concurrencia de los siguientes accionistas: **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, propietario de cuatrocientos ocho acciones ordinarias y nominativas (408); y, **CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES**, propietario de trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas (392). Todas las acciones tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los accionistas representan la totalidad del capital social de ochocientos dólares (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma del objeto social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.- 2.- Autorizar al Presidente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.- Preside la sesión el señor **CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR**, como Presidente de la junta y como secretario el señor **CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES**, en su calidad de Gerente General y Secretario de la compañía. El Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la compañía, la junta resuelve: 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma del objeto social de la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, constante en el **ARTÍCULO TRES** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.

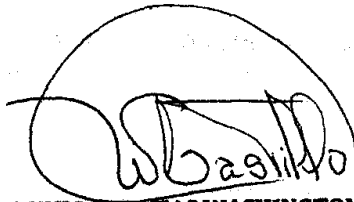
Por efecto de la reforma del objeto social en el Estatuto Social de la compañía, queda reformado el Estatuto Social en el **ARTÍCULO SEGUNDO** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TRES: La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".

3.- Autorizar al Presidente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general extraordinaria universal de accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaría se hace lectura, y se la aprueba sin modificaciones, con lo cual se termina la sesión a las diez horas con treinta minutos.-





CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR
Accionista y Presidente de la Junta



CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES
Accionista y Secretario de la Junta

RESOLUCION No. 001-DE-A.RE-009-ANT-2013
ALCANCE A LA RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-1737, de fecha 18 de enero de 2013, la Compañía "TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución No 025-RE-009-2012-ANT, suscrita el 23 de noviembre de 2012.

Que, el señor Washington Castillo Macías Presidente de la Compañía "TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA" solicita la rectificación de la resolución No. 025-RE-009-2012-ANT, en cuanto solicita cambiar el objeto social de la Compañía.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No ANT-DAJ-2013-0920 del 08 de mayo de 2013, e Informe No. 082-DAJ-009-RE-2013-ANT del 02 de abril de 2013 recomienda realizar un alcance rectificatorio a la Resolución No 025-RE-009-2012-ANT.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Extender un alcance a la resolución de Reforma de Estatutos No. 025-RE-009-2012-ANT, suscrita el 23 de noviembre de 2012, relacionada con la Compañía "TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

4.1) Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a: dar servicio de transportación marítima, fluvial, y aérea a través de terceros, Distribuir, comprar vender, permutar, exportar, producir, (...), transportar granos (...). Entre otras actividades la compañía podrá tener las siguientes: a) Se dedicará al alquiler de todo tipo de vehículos automotores a personas naturales o jurídicas, (...); b) La confección, elaboración, (...); c) De todo tipo de Ropa Deportiva, (...); d) La educación en todos sus niveles, (...); e) Se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, administración, (...); f) Servicios médicos en todos sus niveles, incluido (...); g) Se podrá dedicar a la distribución, (...); h) Se podrá dedicar a la siembra de cualquier (...); i) Podrá también dedicarse al criadero, (...); (...); k) Productos alimenticios para consumo humano, (...); l) Se podrá dedicar a la reproducción en (...); m) Materiales primas (...); n) Jugos de frutas tropicales (...); m) Materias primas y productos (...); o) Toda clase de licores (...); q) Brindar asesoramiento técnico, económico, (...); r) Instalación y administración de agencia (...); s) Productos farmacéuticos de (...); t) Importación, exportación, compra - venta, (...); u) Computadoras, impresoras, (...); v) Instalación de Farmacias (...); w) Dedicarse a las actividades (...); x) Podrá dedicarse; y) Podrá adquirir acciones, participaciones o (...). En fin la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas"

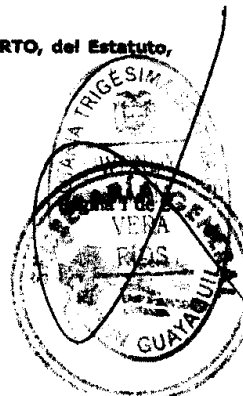
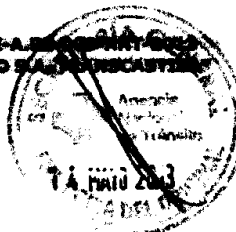
Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES ahora CUARTO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO ahora CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:


Director de la Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Sector de Tránsito y Seguridad Vial
Calle - Ecuador
Ecuador

RESOLUCION No. 001-DE-A.RE-009-ANT-2013
"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"



Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

❖ DEBE DECIR:

4.2) Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a: dar servicio de transportación marítima, fluvial, y aérea a través de terceros, Distribuir, comprar vender, permutar, exportar, producir, (...), transportar granos (...). Entre otras actividades la compañía podrá tener las siguientes: a) Se dedicará al alquiler de todo tipo de vehículos automotores a personas naturales o jurídicas, (...); b) La confección, elaboración, (...); c) De todo tipo de Ropa Deportiva, (...); d) La educación en todos sus niveles, (...); e) Se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, administración, (...); f) Servicios médicos en todos sus niveles, incluido (...); g) Se podrá dedicar a la distribución, (...); h) Se podrá dedicar a la siembra de cualquier (...); i) Podrá también dedicarse al criadero, (...); j) Productos alimenticios para consumo humano, (...); l) Se podrá dedicar a la reproducción en (...); m) Materiales primas (...); n) Jugos de frutas tropicales (...); m) Materias primas y productos (...); o) Toda clase de licores (...); q) Brindar asesoramiento técnico, económico, (...); r) Instalación y administración de agencia (...); s) Productos farmacéuticos de (...); t) Importación, exportación, compra - venta, (...); u) Computadoras, impresoras, (...); v) Instalación de Farmacias (...); w) Dedicarse a las actividades (...); x) Podrá dedicarse; y) Podrá adquirir acciones, participaciones o (...).- En fin la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TRES).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil trece, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

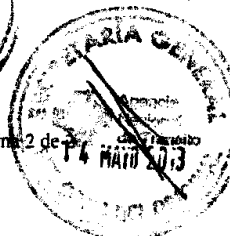
Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 001-DE-A.RE-009-ANT-2013
"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"

Página 2 de 2



**RESOLUCIÓN No. 025-RE-009-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 4782-AC-ANT-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0004820 de fecha 17 de agosto del 2009, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

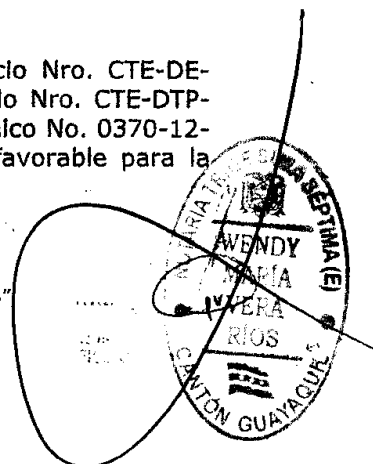
Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**, mediante acta de fecha 20 de abril de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio Nro. CTE-DE-2012-0545-O de fecha 16 de julio de 2012; y memorando Nro. CTE-DTP-2012-0243-M de fecha 11 de julio de 2012 e Informe Técnico No. 0370-12-DTP-CTE de fecha 03 de julio de 2012, emite Informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

**RESOLUCIÓN No. 025-RE-009-2012-ANT
"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
PUJOS Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREGRINO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GUB.GG



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2430-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de noviembre de 2012 e Informe No. 1274-DAJ-009-RE-2012-ANT del 22 de octubre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

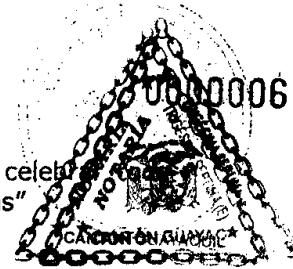
Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL

La Compañía se dedicará a: Dar servicio de transportación marítima, fluvial, y aérea a través de terceros, Distribuir, comprar vender, permutar, exportar, producir, (...), transportar granos (...). Entre otras actividades la compañía podrá tener las siguientes: **a)** Se dedicará al alquiler de todo tipo de vehículos automotores a personas naturales o jurídicas, (...); **b)** La confección, elaboración, (...); **c)** De todo tipo de Ropa Deportiva, (...); **d)** La educación en todos sus niveles, (...); **e)** Se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, administración, (...); **f)** Servicios médicos en todos sus niveles, incluido (...); **g)** Se podrá dedicar a la distribución, (...); **h)** Se podrá dedicar a la siembra de cualquier (...); **i)** Podrá también dedicarse al criadero, (...); (...); **k)** Productos alimenticios para consumo humano, (...); **l)** Se podrá dedicar a la reproducción en (...); **m)** Materiales primas (...); **n)** Jugos de frutas tropicales (...); **m)** Materias primas y productos (...); **o)** Toda clase de licores (...); **q)** Brindar asesoramiento técnico, económico, (...); **r)** Instalación y administración de agencia (...); **s)** Productos farmacéuticos de (...); **t)** Importación, exportación, compra - venta, (...); **u)** Computadoras, impresoras, (...); **v)** Instalación de Farmacias (...); **w)** Dedicarse a las actividades (...); **x)** Podrá dedicarse; **y)** Podrá adquirir

RESOLUCIÓN No. 025-RE-009-2012-ANT
"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
BUCARÉ Y JOSÉ GARCÍA
SECTOR: LA PULIDA, PEREZPATA
QUITO - ECUADOR
www.rta.gov.ec

14



acciones, participaciones o (...).- En fin la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES ahora CUARTO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO ahora CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

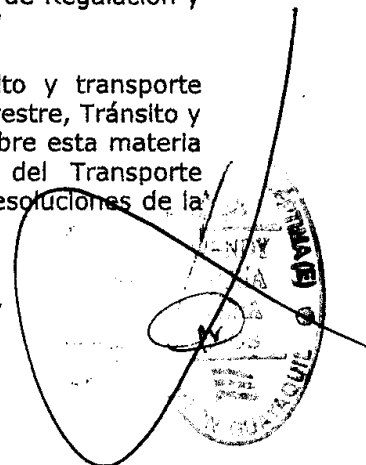
"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ GARCÍA
SECTOR LA PALAZA, PEREPEO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.ORG.EC

RESOLUCIÓN No. 025-RE-009-2012-ANT
"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"



2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA **"TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA"**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO

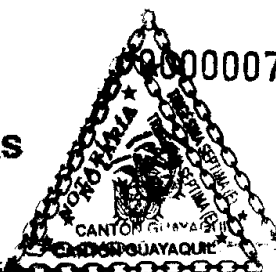
LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 023-RE-2012-011
SECRETARIA GENERAL S.A. (E) (F)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992645466001
RAZON SOCIAL: TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA
NOMBRE COMERCIAL: TRANSCASTISA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR
CONTADOR: ZAMBRANO ZAMORA CRISTIAN GAUDENCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/08/2009	FEC. CONSTITUCION:	25/08/2009
FEC. INSCRIPCION:	21/12/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	21/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. LOS TULIPANES Barrio: GUASMO CENTRAL Número: SOLAR 5 Manzana: 1116 Referencia ubicación: DETRAS DE LAS BODEGAS DE ALMESA Telefono Trabajo: 042484687

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGION LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KTC110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2009 12:00 PM

Página 1 de 2

Karla M. Terán Caputo MARIA VERA RIOS
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992645466801
RAZON SOCIAL: TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 25/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: TRANSCASTISA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. LOS TULIPANES Barrio: GUASMO
CENTRAL Número: SOLAR 5 Referencia: DETRAS DE LAS BODEGAS DE ALMESA Manzana: 1116 Teléfono Trabajo:
042494597



Karla M. Terán Capito
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KTCN10208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/12/2009

Guayaquil, 16 de Junio del 2009

Señor
WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS
Ciudad

De mis consideraciones

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, en sesión celebrada el 16 de Junio del 2009, Tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones como **PRESIDENTE** de la **COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, usted tendrá en forma individual la representación legal y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones prescritas en el Estatuto contenido en la escritura pública otorgada el 17 de Julio del 2009 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Agosto del 2009

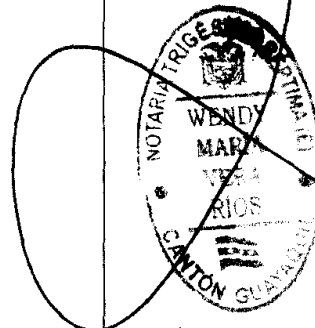
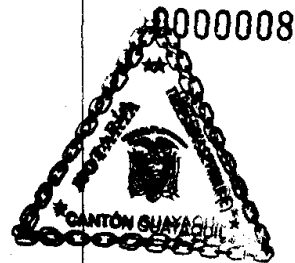
Muy atentamente,

Joselina Castillo Vuelta de 8^{ta}
Al: *Joselina Castillo de 8^{ta}*
Secretaría Ad-hoc

RAZON: Yo, **WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS**, C.I. N° 090501710-9, acepto el cargo de Presidente de **COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, Guayaquil, 16 de Junio del 2009

W. Castillo

WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS



NUMERO DE REPERTORIO: 40.836
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía
TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA, a favor de
WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS, a foja 94.857,
Registro Mercantil número 18.373.

ORDEN: 40836

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

5
REVISADO POR



**REGISTRO
MERCANTIL**
WILCEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
"DELEGADA"

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 090501710-9

CÉDULA DE
CASTELLANO
NOMBRES Y APELLIDOS
CASTELLANO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
1992-05-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
1992-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTELLANO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS

1992-05-01

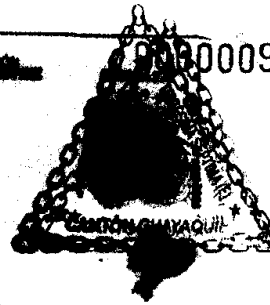
FECHA DE EXPIRACIÓN
1992-05-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

ASISTENTE GENERAL



090501710-9

CRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

295-0005
NÚMERO

0905017100
CÉDULA

CASTELLANO
BALTAZAR

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

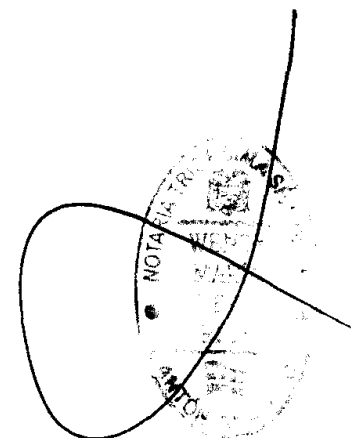
CANTÓN

ZONA

ZONA

PARROQUIA

EL VOTANTE ES EL SEÑOR BALTAZAR CASTELLANO



compareciente, por mí, la Notaria, ésta la aprueba y ratifica en todas sus partes y para con
firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

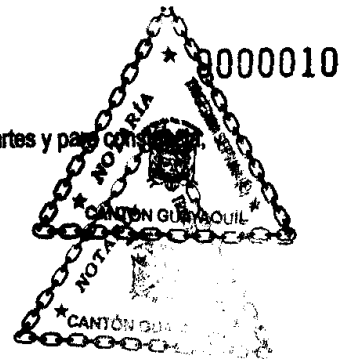
CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR

C.C. No. 0905017109

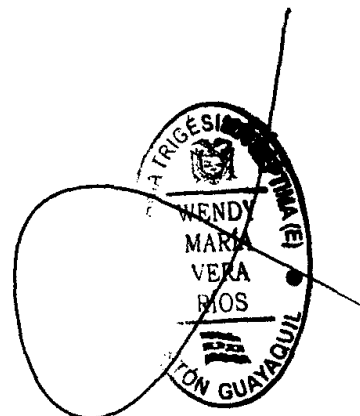
Presidente

TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA

RUC No. 0992645466001



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

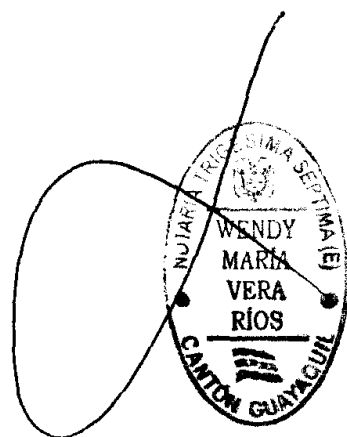




Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES
CASTILLO S.A. TRANSCASTISA, la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

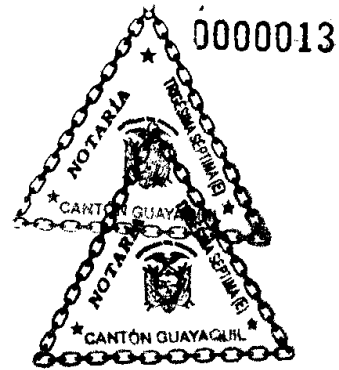


0000012

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía denominada **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, celebrada ante la abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0003679**, dictada el **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotada al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintisiete de junio del dos mil trece.-

Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)





DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.3.597 del 2.009, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Transportes Castillo S.A. Transcastisa, otorgada en ésta Notaría, el diecisiete de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0003679, de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA.._

Guayaquil, Julio 4 del 2.013..-

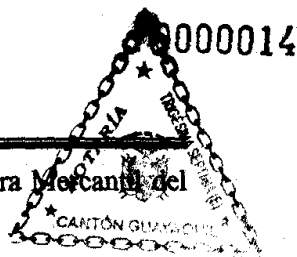


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

04 JUL 2013
Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.904
FECHA DE REPERTORIO:05/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:09:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003679, dictada el 24 de junio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA, de fojas 90.969 a 90.997, Registro Mercantil número 13.100. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 30904



AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de julio de 2013

REVISADO POR:

Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima (E) del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 151 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 10 JUL 2013

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0598313